



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller ones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El citado Programa incluye el proceso P2041 «Padrón Estatal de Beneficiarios» y el proyecto Q0260 «Padrón Estatal de Beneficiarios».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha y posteriormente, en fechas 6 y 30 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 20 de marzo, 13 y 20 de abril y 11 de mayo de 2018.

Asimismo, el 23 de mayo de 2018, se realizó acta circunstanciada número 01, con la intención de documentar una explicación más amplia de los procesos realizados en la Dirección del Registro del Padrón Estatal de Beneficiarios de Desarrollo Social y Humano.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large stylized 'G' and other illegible marks.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

A small, light blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A larger, light blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A light blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A small, light blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o

A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A large, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A complex handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located on the right margin.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general verificar el desempeño de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en cuanto a la instrumentación y cumplimiento del objeto del padrón estatal de beneficiarios, mediante la eficiencia en los procesos de integración y actualización; la calidad de los datos publicados; y la eficacia en cuanto al uso de la información del mismo, puesta a disposición de las dependencias y entidades.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos, identificando que el Programa «P011 Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo» está a cargo del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Al respecto, el componente número 8 de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado hace referencia al Proceso «P2041 Padrón Estatal de Beneficiarios» y al Proyecto «Q2060 Padrón Estatal de Beneficiarios». Es así que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de sus direcciones tiene las facultades de integrar, administrar y establecer mecanismos de coordinación para la integración de información al padrón de los beneficiarios de los programas sociales, así como de operar un sistema para consulta y seguimiento de dicha información.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, se señala que si bien, el programa auditado también guarda relación con las atribuciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, que es el encargado de coordinar el Sistema Estatal de Planeación, el Sistema Estatal de Información Estadística y el Sistema de Evaluación del Desarrollo del Estado, el alcance de la auditoría es evaluar en función de las actividades realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, respecto a la instrumentación del Padrón Estatal de Beneficiarios como herramienta que identifica a los beneficiarios de los programas sociales y humanos, así como los tipos de apoyo recibidos; recabar información confiable para dar seguimiento y contribuir a la toma de decisiones en cuanto a los programas de desarrollo social y humano en el Estado de Guanajuato, formando parte del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Capacitación de enlaces.
- Gestión de la información que conforma el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Validación de la información que conforma el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Seguimiento a inconsistencias en la información que conforma el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Calidad:

- Publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Four handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. They appear to be initials or full names, possibly indicating approval or review of the document.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Eficacia:

- Cobertura del Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Uso de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Informe del cumplimiento de los objetivos del Padrón Estatal de Beneficiarios.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada y la estructura analítica del Programa, así como las unidades responsables del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que la «Dimensión II. Administración Pública y Estado de Derecho» del Plan Estatal de Desarrollo 2035, se enfoca en promover una gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano, que garanticen una sociedad democrática, justa y segura. Dentro de dicha Dimensión, el Componente 2 «Transparencia y Rendición de Cuentas», tiene como objetivo estratégico garantizar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información del quehacer del gobierno y sus recursos públicos;

A small, light blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A larger, bold blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.

A blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

asimismo, el Componente 3 «Finanzas Públicas» busca optimizar el aprovechamiento público, garantizando la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia. Los citados componentes tienen entre sus líneas de acción garantizar los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable y orientar el gasto público mediante instrumentos focalizados que permitan incidir directamente sobre el bienestar de la población con mayores necesidades».

Por su parte, el Programa de Gobierno 2012-2018, identifica en el Eje «Calidad de Vida», la estrategia transversal VI. «Impulso al Buen Gobierno»; teniendo como dos de sus proyectos estratégicos el VI.2 «Gobierno Enfocado y con Rumbo» y el VI.7 «Gobierno Honesto y Transparente». Dentro de sus objetivos está el asegurar que las políticas y programas gubernamentales respondan a las necesidades de la sociedad con una visión clara del desarrollo de la Entidad y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, involucrando la participación corresponsable de la sociedad, mediante el acceso a la información pública gubernamental.

Respecto al Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, su línea estratégica 6: «Satisfacción y Balance de Vida» tiene la finalidad de definir proyectos y acciones que den repuesta a los problemas sociales más prioritarios y urgentes; a su vez, esta línea cuenta entre sus objetivos sectoriales con el 6.1 «Impulsar acciones para generar condiciones que contribuyan a la satisfacción de las personas». Una de las acciones de dicho objetivo sectorial es fortalecer el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas Sociales.

El Plan Estatal de Estadística y Geografía Visión 2018, cuenta con la línea estratégica 2. «Incrementar el uso y conocimiento de la normatividad del Sistema Nacional y Estatal de Información Estadística y Geografía», con el objetivo de asegurar la calidad, objetividad y pertinencia de la información de los proyectos estatales y municipales de generación de información. Entre sus metas, se encuentra la de contar con un Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas Sociales, mediante la elaboración de una plataforma estadística estatal, que permita integrar un Padrón Estatal de Beneficiarios de Proyectos Sociales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Considerando las estrategias, proyectos, objetivos y acciones de los instrumentos de planeación, se identificó que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato prioriza su intervención en la política social, mediante la atención a la necesidad de instrumentar un Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano que forme parte del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo.

Con base en la citada alineación, el Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo» fue implementado como una intervención que busca que el Padrón Estatal de Beneficiarios sirva de herramienta para identificar a los beneficiarios de los programas sociales y humanos así como los tipos de apoyo recibidos; recabar información confiable para dar seguimiento a los programas sociales; aportar información estratégica para la planeación de la política social y fortalecer la toma de decisiones en cuanto al otorgamiento de los beneficios de los diversos programas sociales y humanos, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a las unidades responsables, se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado, establece como responsables del Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo» al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, que es el encargado de coordinar el Sistema Estatal de Planeación, el Sistema Estatal de Información Estadística y el Sistema de Evaluación del Desarrollo del Estado; y a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la encargada de operar el Padrón Estatal de Beneficiarios, particularmente, mediante la Dirección General de Información Social, la cual tiene participación en la planeación, coordinación y supervisión de la Dirección de Registro del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano. Dicha Dirección cuenta entre sus facultades con la de integrar, administrar y establecer mecanismos de coordinación para la integración de información al padrón de los beneficiarios de los programas sociales, así como operar un sistema para consulta y seguimiento de dicha información, siendo ambas direcciones responsables en cuanto al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración,

A small, light blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin of the page.

A large, stylized blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin of the page.

A large, stylized blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right margin of the page.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Calidad; Eficacia; y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02, 03 y 04 del resultado número 01, referente a capacitación de enlaces; 05, 06, 07, 08 y 09 del resultado número 02, relativo a gestión de la información que conforma el PEB; 10, 11, 12 y 13 del resultado número 03, referido a validación de la información que conforma el PEB; 14, 15 y 16 del resultado número 04, correspondiente a seguimiento a inconsistencias en la información que conforma el PEB; 17, 18 y 19 del resultado número 05, referente a actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios. En el apartado de Calidad, se formuló la recomendación establecida en el punto 20 del resultado número 06, relativo a publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios. En el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 21, 22 y 23 del resultado número 07, referido a cobertura del Padrón Estatal de Beneficiarios; 24, 25 y 26 del resultado número 08, correspondiente a uso de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios. Finalmente, en el apartado de Rendición de Cuentas, se formuló la recomendación contenida en el punto 27 del resultado número 09, referente a informe del cumplimiento de los objetivos del PEB.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado, con su oficio de contestación al pliego de recomendaciones acreditó haber realizado acciones de mejora en 4 recomendaciones; respecto a 22 recomendaciones asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora, señalando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados; y en el caso de 1 recomendación ésta persistió. Respecto a 23 recomendaciones, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que se identificaron áreas de oportunidad en diversos procesos llevados a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano relacionados con la eficiencia, calidad y eficacia.

En la vertiente de eficiencia, se identificaron áreas de mejora, respecto a tener un programa de capacitación para los responsables de las dependencias y entidades de enviar la información de beneficiarios de los programas que operan; incrementar la cobertura de las reuniones para la capacitación a enlaces de dichas instancias y extenderla al personal operativo de los programas. Asimismo, en cuanto a las solicitudes de información hacia las dependencias y entidades sobre los padrones de beneficiarios de los programas que operan, se identificó que no se especifican en dichas solicitudes las características y particularidades de cómo debe ser entregada la información; además, no se solicitó información de la totalidad de los proyectos que se enlistan en el Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017. Aunado a lo anterior, las dependencias y entidades no cumplieron en su totalidad con las fechas de entrega estipuladas en los oficios de solicitud de información, por lo que es necesario optimizar la notificación de dichas solicitudes y establecer con carácter de obligatorio la respuesta de la misma en tiempo.

A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A larger, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A large, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También se identificó la oportunidad de implementar un mecanismo el cual permita llevar un registro y control de la atención a la totalidad de inconsistencias y características en la información detectadas y comunicadas previamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

En el caso del proceso de actualización o sincronización se detectaron áreas de mejora, tales como: generar información que permita conocer la última fecha de corte o periodo más reciente de información para cada uno de los padrones que conforman el Padrón Estatal de Beneficiarios respecto de su fecha de sincronización.

En la vertiente de eficacia, se observó que existieron diferencias entre las cifras de programas que conforman el Padrón Estatal de Beneficiarios publicadas con lo que se emite en reportes internos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Por lo cual, se contó con la oportunidad de homologar dichas cifras y de analizar la definición de programa social estatal para establecer cuáles proyectos de inversión clasificados de acuerdo a la función de desarrollo social deberán integrar y reportar su padrón de beneficiarios y que, a su vez, formen parte del Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado.

También se destaca que no se contó con una estrategia de difusión de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios hacia las dependencias y entidades que operan programas de desarrollo social y humano, a fin de que dicha información les sea útil para la toma de decisiones en sus programas; además, no se recibieron solicitudes de acceso a la información del Padrón Estatal de Beneficiarios y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no tiene conocimiento de que se esté cumpliendo con el objeto del Padrón Estatal de Beneficiarios, al no tener la certeza de que los operadores de los programas de desarrollo social y humano utilicen su información en los términos para los cuales fue creado. En consecuencia, se presentó la oportunidad de establecer estrategias para incentivar el uso de la información que pone a disposición el Padrón Estatal de Beneficiarios. Asimismo, se refiere que fue posible identificar que, en los instrumentos de rendición de cuentas, no se informó lo relacionado al cumplimiento del objeto del Padrón Estatal de Beneficiarios establecido en sus lineamientos.

Por otra parte, se identificó la oportunidad de incluir indicadores, tanto de gestión en sus procesos de: reuniones con enlaces responsables para capacitación, seguimiento a inconsistencias en la información, actualización y sincronización de la información del Padrón Estatal de Beneficiarios, como estrategias que permitan medir el cumplimiento del objeto de dicho Padrón.

A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A larger, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A large, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, se reconoce la proactividad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, debido a que, de las áreas de oportunidad señaladas de manera previa, realizó acciones de mejora a la brevedad conforme a lo recomendado, al actualizar su directorio de enlaces estatales y municipales; incluir dentro de su página web lo referente a un apartado de dudas de los usuarios y manual del usuario; ampliar la información de sus resúmenes de la importación, mostrando la clave programática y el periodo de la información que se está procesando; así como diferenciar las fechas de actualización respecto de las fechas de integración de la información.

Se destaca además el compromiso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de realizar acciones futuras para la mejora del programa auditado, al señalar en su respuesta al pliego de recomendaciones, la acción de mejora a realizar, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o bien aquellas en la que persiste lo recomendado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Four handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, arranged vertically. The signatures are stylized and appear to be initials or names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Four handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, arranged vertically. The top signature is a simple 'B' or 'D' shape. The second is a large, stylized 'G'. The third is a more complex signature with a long horizontal stroke. The bottom one is a smaller, more intricate signature.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Desarrollo Social y Humano y al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

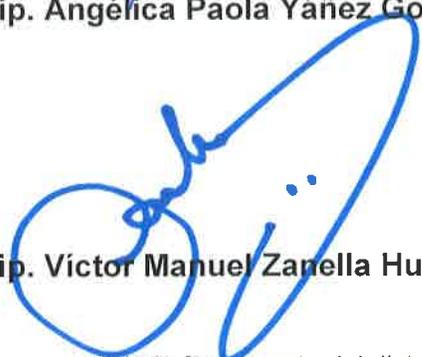
Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Desarrollo Social y Humano y al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Víctor Manuel Zapella Huerta


Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.